



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Destinos

Se destina, en turno de libre elección, a esta Subsecretaría, al comandante de la Guardia Civil D. Rodrigo Arellano Requena, del primer Tercio rural.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Se declara de utilidad para el Ejército, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 242), la obra titulada «Algo sobre la Colonia de Río de Oron», de la que es autor el teniente coronel de Infantería D. Angel Domenech Lafuente.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

De acuerdo con lo que previene la Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 242), se declara de utilidad para el Ejército la obra «Cronología episódica de la Segunda Guerra Mundial», redactada por el Servicio Histórico Militar, y que, al precio de 34,50 pesetas, será distribuida

por la Sección de Ventas del Servicio Geográfico del Ejército.

Esta obra debe ser adquirida con carácter obligatorio por los Cuarteles Generales del Ejército de Marruecos, Cuerpos de Ejército, Capitanías Generales de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias; Unidades armadas de tipo Regimiento, Batallón y Grupo independiente y Centros de Instrucción.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, aprobado por Orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. núm. 108), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes existentes en la misma

—Una de teniente coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor (cualquier Arma), para el cargo de profesor principal de la clase de Táctica del Curso Preparatorio.

—Una de comandante del S. E. M. (cualquier Arma), para el cargo de profesor auxiliar de la clase de Historia del Arte Militar.

—Una de comandante de Infantería del S. E. M. para el cargo de profesor auxiliar de la clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor (Infantería) del segundo Curso.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir

de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERÍA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se anuncia concurso para cubrir una vacante de teniente de Artillería existente en la Batería de Asalto (Unidad de Instrucción) de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central.—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Por haberse declarado desierto el convocado por Orden de 23 de abril

de 1947 (D. O. núm. 93), se anuncia concurso, en segunda convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para cubrir en turno de libre elección una vacante de teniente coronel jefe de Estudios de la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes, que serán del Cuerpo de Estado Mayor (procedentes de Infantería) o de Infantería del Servicio de Estado Mayor, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central.—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de sargento de Infantería en la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central.—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR GENERAL

Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (Colección Legislativa núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado al General de Brigada de Ingenieros D. Ramiro Rodríguez-

Borlado y Martínez, Director de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

INFANTERIA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los jefes que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan; debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de abril de 1947

Teniente coronel de Infantería don Alberto Antón Orejuela, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, de segunda clase.

A partir de 1 de junio de 1947

Coronel de Infantería D. Crescencio Pérez Bolumburu, jefe del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, de tercera clase.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación se concede al hoy teniente coronel de Infantería D. Román Rodríguez Rivero, jefe de la 223 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, el incremento del 10 por 100 del sueldo del empleo de comandante, durante los meses de junio de 1945 a febrero de 1946, ambos inclusive, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué otorgada por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 222), cesando en el percibo de la pensión señalada en dicha Orden en fin de febrero de 1946, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1947, al brigada de Infantería D. Angel Aparicio Pérez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el 2.º párrafo de aquel apartado.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Sargento de Infantería D. Daniel Andueza Alvarez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila número 9.

Otro, D. Santiago Crisol Segura, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Rosendo Franco Franco, del mismo Grupo.

Otro, D. Félix López Molina, del mismo Grupo.

Otro, D. Agapito Medina Valencia, del mismo Grupo.

Otro, D. Juan Cano García, del mismo Grupo.

Sargento provisional de Infantería don Lorenzo Rodríguez Miranda, del mismo Grupo.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se concede el empleo de teniente coronel de Caballería de la Escuela complementaria, con antigüedad de 2 de diciembre de 1940 al comandante de la misma Escuela y Arma D. Fabriciano Cuesta Cuesta, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, colocándose en la Escuela a continuación de D. Francisco Sánchez del Pozo y España y continuando en la misma situación.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, con residencia en Gijón (Oviedo) el sargento de Caballería D. Julio Iglesias Triguero, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos número 10.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS**Vacantes de mando**

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 66, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros de la Escala complementaria que aspiran a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Ingenieros de la Escala activa, existente en el Centro de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anun-

cia las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes condiciones:

Deberán solicitar vacante de teniente de la Escala auxiliar las brigadas que en esta Orden se indica.

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán como los brigadas que pasen a ocupar vacante de teniente con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos en que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo, por reunir los requisitos reglamentarios y, entre tanto, recibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que corresponda la vacante que ocupan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Pontoneros.—Una de teniente.

Regimiento de Fortificación número 1.—Una de capitán.

Regimiento de Fortificación número 3.—Dos de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Dos de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Dos de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de capitán.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Una de capitán.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Una de teniente.

Grupo de Zapadores de Canarias. Dos de capitán.

Academia de Ingenieros del Ejército.—Dos de teniente.

Relación de brigadas que deben solicitar plaza de teniente

Brigada de Ingenieros D. Jesús Baena Vieco.

Otro, D. Francisco Muñoz Campos. Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 2.ª Región Militar, ha fallecido en Ronda (Málaga) el día 27 de abril de 1947, el teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros, caballero mutilado permanente, don Manuel Tirado Miñarro, afecto a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Málaga.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA**Vacantes de mando**

Vacante el mando del Grupo de Intendencia de Canarias se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 6 de junio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede nueva licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Samaniego Ripoll, por haber expirado el

plazo de validez de la otorgada por Orden de 18 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 44), al alférez efectivo (teniente de complemento) de Intendencia D. Manuel Manchón Romero, destinado en la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Madrid, 10 de junio de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en los Establecimientos que se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Hospital Militar de Burgos, una de teniente coronel médico, jefe de Servicios (segunda vez).

Parque Central de Sanidad Militar, una de capitán médico.

Parque de Sanidad de la 5.ª Región Militar, una de comandante médico (director).

Hospital Militar de Barcelona, una de capitán médico, diplomado en Otorrinolaringología.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) pasa destinado en comisión, sin derecho a dietas, a la Sección de Yeguas de Tiro, en Torre Mornau (Gerona), destacada de la Yeguada Militar de Córdoba, el comandante veterinario don Enrique Sangüesa Lobera, en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) se concede los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestros herradores forjadores

Don Antonio Tur Costa del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión 5.500 pesetas anuales, por completar cuarenta años de servicios en 1 de febrero de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Julio Vidal Tarín, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa número 14, de Caballería, 5.000 pesetas anuales, por completar treinta y cinco años de servicios en 1 de abril de 1944, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Antonio Medina Moya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, 5.000 pesetas anuales, por completar treinta y cinco años de servicios en 1 de agosto de 1944, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Miguel del Río Revuelta, de la Agrupación de Sanidad núm. 10, 5.000 pesetas anuales, por completar treinta y cinco años de servicios en 1 de julio de 1945, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Arturo Maestro Yáñez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, 4.500 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de julio de 1945, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Juan Vidal Tarín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla, núm. 2, 4.500 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de diciembre de 1945, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Cristóbal Lora Lora, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, 4.500 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de febrero de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Ulpiano Prado Gareía, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, 4.500 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de abril de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Pedro Rosado Avellán, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, 4.000 pesetas anuales, por completar veinticinco años de servicios en 1 de marzo de 1945, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Macario Pavón Herrera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Infantería Llano Amarillo número 7, 4.000 pesetas anuales, por completar veintiseis años de servicios en 1 de mayo de 1945, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Santiago Ortega Risco, del Regimiento de Dragones Alcantara número 15, de Caballería, 4.000 pesetas anuales, por completar veinticinco años de servicios en 1 de marzo de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Hector Naya Rodríguez, del Regimiento de Infantería Africa número 53, 4.000 pesetas anuales, por completar veinte años de servicios en 1 de noviembre de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Juan Moreno Gallego, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, 4.000 pesetas anuales, por completar veintiseis años de servicios en 1 de diciembre de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don José López Escabi, del Regimiento de Zapadores núm. 10, 3.500 pesetas anuales, por completar veinte años de servicios en 1 de abril de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don José Sánchez Garrido, de la décima Unidad de Tropas de Veterinaria, 3.000 pesetas anuales, por completar veinte años de servicios en 1 de abril de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Antonio Llamas Llanas, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 3.000 pesetas anuales, por completar quince años de servicios en 1 de marzo de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Ginés Mauri Soriano, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 2.500 pesetas anuales, por completar quince años de servicios en 1 de julio de 1942, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Manuel Navarro Parrilla, de la Melilla Jafitana del Cuart número 6, 2.500 pesetas anuales, por completar quince años de servicios en 1 de julio de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Ramón Lebrero Rodríguez, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 4.000 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de febrero de 1942, a percibir desde 1 de enero de 1947.

El mismo, 5.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicios, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Don Modesto Meneses Romero, del Regimiento de Artillería núm. 33, 4.000 pesetas anuales, por completar treinta años de servicios en 1 de junio de 1942, a percibir desde 1 de enero de 1947.

El mismo, 5.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de ser-

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Petra Sanz de Larin	Huérfana ...	Infantería... ..	Captn. (Comte. H.º) D. Miguel Sanz Peromingo
Don Jesús Arracó Monet	Huérfano ...	Intendencia	Capitán D. Ricardo Arracó López
Doña María Malpica Marillo... ..	Viuda	Art.º Armada ...	Oficial segundo D. Francisco Prieto Rubí ...
Doña María de los Dolores Colomina Navarrete Doña Leocadia Guerrero Gómez Doña Elvira Martínez Pedrosa Doña Luisa Ibern Gordocillo Doña María del Carmen Fraga Porto	Huérfana ... Idem Idem Idem Idem	Artillería Infantería... .. Intervención Guardia Civil Armada	Teniente coronel D. José Colomina de la Encina Comandante D. Francisco Guerrero Fernández Comisario guerra 2.º D. Luis Martínez Abades Primer teniente D. Angel Ibern Cuesta Maquinista D. Laureano Fraga Ramos
Doña María del Pilar González Murga Doña Emilia González Murga Doña Concepción González Murga ...	Huérfanas .	Caballería... ..	Teniente coron. D. Miguel González Hernández
Doña María de la Concepción Sáez Montes Doña Trinidad Maestu García-Ronras Doña María Ruiz López Doña Agustina Zubiaur Salazar... .. Doña Francisca Abellán Martínez Doña Sofía Moreno Rincón	Viuda Idem Idem Idem Idem Huérfana ...	Ingenieros Infantería... .. Guardia Civil Carabineros Infantería... .. Guardia Civil	Teniente coronel D. Mauro García Martín Capitán D. Saturnino Ruiz Martínez Teniente D. Julián Martínez Muñoz Teniente D. Pedro Espinosa Espinosa Alférez D. Angel Guerrero Soto Alférez D. Zoilo Moreno García
Doña Dolores Martínez Laredo Doña Leonor Martínez Laredo Doña Manuela Vázquez López	Huérfanas . Viuda	Armada Carabineros	Oficial Mayor D. Juan Martínez Méndez Sargento D. Felipe Pérez Riveira
Doña Eulalia María Rita Cervero Cursá	Idem	Idem	Sargento D. Emilio Cabrero Mariñas
Doña María Antonia Martín de Bernardo Doña Sagrario Sánchez Bermejo Infante Doña Benita Sánchez Bermejo Infante Doña Raimunda Sánchez Bermejo Infante Doña Magdalena Sánchez Bermejo Martín de Bernardo Doña María Sánchez-Bermejo Martín de Bernardo Don José Sánchez-Bermejo Martín de Bernardo Don Manuel Sánchez Bermejo Martín de Bernardo	Vd.º y Huér.	Guardia Civil	C. Civil Pablo Sánchez Bermejo Quintanilla.

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que dá e da dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00		R. O. de 17 de febrero 1855 y Ley 17 noviembre 1938 (D. O. número 151).	2	noviembre	1945	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	3
750,00		Orden de 9 de mayo de 1817.	8	agosto	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
2.175,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 31 diciembre de 1946 (D. O. 2 de 1947).	9	enero	1947	Granada ...	Motril ...	Granada ...	—
1.350,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	8	septiembre	1946	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	5
1.125,00			23	septiembre	1944	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	6
1.250,00			1	febrero	1947	León ...	León ...	León ...	7
400,00			7	julio	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
1.000,00			19	marzo	1946	Madrid ...	Idem ...	Madrid ...	9
2.000,00			25	julio	1945	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	10
2.225,00	(1)	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	19	febrero	1947	Valladolid ..	Valladolid ...	Valladolid ...	—
2.000,00			17	diciembre	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.800,00			27	enero	1947	Madrid ...	Idem ...	Madrid ...	—
1.800,00			14	octubre	1946	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	—
650,00			31	enero	1947	Almería ...	Cantoria ...	Almería ...	—
833,33			14	diciembre	1946	Toledo ...	Talavera de la Reina ...	Toledo ...	—
2.000,00			22	diciembre	1946	Cartagena .	Cartagena ...	Murcia ...	11
945,68			19	noviembre	1946	La Coruña .	La Coruña ...	La Coruña ..	—
1.000,00			25	enero	1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
965,40		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20 y Ley de 6 noviembre de 1941 (D. O. número 263).	17	marzo	1946	Ciudad Real	Malagón ...	Ciudad Real	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Martínez Martínez...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Civil Victoriano García Alfaro ...
Doña Mercedes Corrales Carbayal ...	Idem ...	Idem ...	Guardia Civil Benito Rebollo Fuentes ...
Doña Patrocinio Medina Muñoz ...	Idem ...	Idem ...	Guardia Civil Juan Casado Ruiz ...
Doña Luisa Albornoiz García del Busto ...	Huérfana ...	Infantería...	Coronel (General de Brigada H.º) Excmo. s.ñer D. Luis Albornoiz Hernández ...
Doña Mariana Ramos Blanco ...	Vd.ª y Huér.	Idem ...	Coronel D. Gerardo Mulero Palencia ...
Doña María del Consuelo Mulero Palencia ...			
Doña María Purificación Mulero Palencia ...			
Doña Ramona Roncero Rico ...	Viuda ...	Idem ...	Coronel D. Vito de Miguel Ugarte ...
Doña María de Córdoba Diago ...	Idem ...	Invalído ...	Coronel D. José Juliá González ...
Doña Margarita Varela Aymerich ...	Huérfanas ...	Infantería...	Teniente coronel D. Tomás Varela Plaza ...
Doña María de los Dolores Varela Aymerich ...			
Doña María Mercedes Carbonell Atard ...	Huérfana ...	Artillería ...	Teniente coronel D. Rafael Carbonell Morant ...
Doña María Leticia Goyenechea Parrilla ...	Viuda ...	Intendencia ...	Teniente coronel D. Miguel Gurria Sainz ...
Doña Adelina Rojas Sánchez ...	Idem ...	Infantería...	Comandante D. Manuel Rojas González ...
Doña Gloria Morales de Cañas ...	Idem ...	Idem ...	Comandante D. Antonio Gómez Sánchez ...
Doña María Luisa Pardo Gracia ...	Idem ...	Artillería ...	Comandante D. Federico Lewenfeld Spencer ...
Doña María Mena Quesada ...	Idem ...	Ingenieros...	Comandante D. Antonio César Fernández ...
Doña Luisa Margarit Martínez ...	Idem ...	O. M. ...	Arhivero tercero D. Ricardo Cánovas Chalar ...
Doña Carmen Rubio Grimaldi ...	Huérfana ...	Infantería...	Capitán D. Luis Rubio Uriarte ...
Doña Ramona Pérez Martín ...			
Don Alfredo Carrera Herrera ...			
Doña Francisca Carrera Herrera ...	Vd.ª y Huér.	Artillería ...	Capitán D. Patricio Carrera Carpio ...
Doña María Luisa Carrera Herrera...			
Don Patricio Carrera Herrera ...			
Don Federico Carrera Herrera ...			
Doña Mariana Flores Segura ...	Viuda ...	O. M. ...	Capitán D. Federico Molinero Lezpona ...
Doña Crescentia Teresa Marcelo Carmona ...	Huérfana ...	Guardia Civil ..	Teniente D. Juan Marcelo Módenes ...
Doña María Purificación Tajadura Peña ...	Viuda ...	O. M. ...	Teniente D. Severiano Martínez del Barco ...
Doña Cándida Guzmán del Vejo ...	Idem ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Marcelino Torres Martín ...
Doña Ana María Abad Marcos ...	Idem ...	S. M. ...	Maestro herrador D. Teodomiro Morán Martínez ...
Doña Nicólasa Genzález Corral ...	Vd.ª y Huér.	Armada ...	Mecánico mayor D. Juan Filgueira Bouza ...
Doña Dolores Filgueira Lorenzo ...			
Doña Emilia Filgueira Lorenzo ...			
Doña Evangelina Martínez Rodríguez ...	Viuda ...	Idem ...	Maestre D. Luis Gómez Yáñez ...
Doña Marcelina Filgueira López ...	Idem ...	Idem ...	Operario D. Evaristo López Seselle ...
Doña Ana Porrás Alcáide ...	Idem ...	Idem ...	Peón D. Juan Manuel Rivero Castañeda ...
Doña Antonia Mesa Granero ...	Idem ...	Infantería...	Sargento músico D. Francisco Berenguer Alcaraz ...
Don Miguel Yanes Mateo ...	Padres...	Artillería ...	Sargento provisional D. Julián Yanes Aguilar ...
Doña Mercedes Aguilar Yus ...			
Doña Anabella Carballo Lozano...	Viuda ...	Infantería...	Brigada músico D. Eugenio Manjón Belaustegui ...
Doña Francisca López Brieto ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Rufino Fernández Torres ...
Doña María Puertas Rubiño ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Sargento D. José Puertas Salguero ...
Doña María Carmela Aurrecoechea Aguera ...	Viuda ...	Policía Armada ...	Sargento D. Gregorio Ramila San Román ...

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
965,40	(r)	R. D. de 22 de enero 1924 (D. O. 29) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 26).	16 febrero 1947		1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
672,90			12 noviembre 1943		1943	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
965,40			16 enero 1947		1947	Cuenca ...	Belmonte ...	Cuenca ...	—
3.000,00			21 enero 1946		1946	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	13.
3.750,00			6 diciembre 1946		1946	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	14.
3.850,00			7 febrero 1947		1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.600,00			15 febrero 1947		1947	Madrid ...	Idem ...	Madrid ...	—
2.500,00			2 septiembre 1946		1946	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	15.
2.500,00			2 julio 1946		1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.350,00			31 enero 1947		1947	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
2.000,00	20 mayo 1946		1946	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—		
2.000,00	26 diciembre 1946		1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—		
2.000,00	19 enero 1947		1947	Madrid ...	Idem ...	Madrid ...	—		
4.050,00	7 enero 1947		1947	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—		
2.550,00	21 enero 1947		1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—		
2.000,00	17 noviembre 1945		1945	Madrid ...	Idem ...	Madrid ...	16.		
3.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31 marzo 1946		1946	Las Palmas	Las Palmas ...	G. Canaria ...	17.	
3.125,00		8 diciembre 1946		1946	Cádiz-Ceuta	Larache ...	Larache ...	—	
1.000,00		6 junio 1946		1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18.	
2.125,00		7 enero 1947		1947	Burgos ...	Hornillos del Camino ...	Burgos ...	—	
2.000,00		10 febrero 1947		1947	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
1.000,00		25 octubre 1936		1936	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	19	
2.250,00		23 octubre 1946		1946	La Coruña .	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ..	20.	
1.493,33		28 octubre 1944		1944	La Coruña .	La Graña ...	La Coruña ..	—	
2.000,00		24 octubre 1946		1946	La Coruña .	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ..	—	
1.500,00		3 diciembre 1946		1946	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	21.	
2.000,00	15 diciembre 1946		1946	Mal-Melilla.	Melilla ...	Melilla ...	—		
2.190,00	2 junio 1939		1939	Zaragoza ..	Zaragoza ...	Zaragoza ...	22.		
1.500,00	21 diciembre 1946		1946	Salamanca	Salamanca ...	Salamanca .	23.		
1.700,00	24 enero 1947		1947	Toledo ...	Villacafias ...	Toledo ...	—		
794,64	8 agosto 1946		1946	Cartagena ..	Cartagena ...	Murcia ...	24		
1.600,00	4 agosto 1946		1946	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	25.		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luisa Corbeira Rumbo	Huérfana ...	Infantería... ..	Soldado Germán Corbeira Ramos
Doña Magdalena Piza Garcías	Huérfanas ...	Idem	Soldado Juan Piza Ramis
Doña Margarita Piza Garcías			
Don Lucio Alonso Moral	Padres... ..	Idem	Soldado Juan Alonso Alonso
Doña Isabel Alonso Bueno			
Doña Alejandra Muñoz González	Madre	Artillería	Soldado Elías Mijarra Muñoz
Doña Efigenia González Fernández... ..	Idem	Ingenieros... ..	Soldado José Teján González
Don Pedro Pérez de Vega	Padres... ..	Legión	Legionario Carlos Pérez Díez
Doña Clotilde Díez Martín			
Doña Salvadora Rioboó Bandera			
Doña Ana María Rioboó Bandera			
Doña Carmen Rioboó Bandera	Huérfanos ...	Falange	Falangista D. Luis Rioboó Couto
Don Luis Rioboó Bandera			
Doña Dolores Rioboó Bandera			
Doña Francisca Rioboó Bandera			
Doña Josefa Caballero Ródenas... ..	Viuda	Policía Armada ...	Guardia José Sánchez Alonso
Doña Mercedes Miralles Trobat	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil Blas Vidal Cladera
Doña Francisca Ayete Trallero	Idem	Inválidos	Guardia Civil Leopoldo Ibáñez Ibáñez
Doña María de los Remedios Marías Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil Miguel Vergara Mancera
Doña Augustias Albea Ortega	Idem	Idem	Guardia Civil José Castro Fernández
Doña Carmen Miguel Abad	Idem	Idem	Guardia Civil Paulino Santiago Aza
Doña Teresa Santamaría Martínez	Idem	Idem	Guardia Civil Félix Amescua Alegría
Doña Carmen Rodríguez Gil	Idem	Idem	Guardia Civil Lorenzo Hortelano López
Doña Ana Gálvez Peñafiel	Idem	Idem... ..	Guardia Civil Vicente Cheza Buendía
Doña Purificación Nieto Egea	Idem	Idem	Guardia Civil Francisco Sánchez Caravantes
Doña Adela Fernández García	Idem	Idem	Guardia Civil Pedro Puyo Garay
Doña Marcelina Muñoz Mayo	Idem	Idem	Guardia Civil Antonio Arrebola Martín
Doña Angela Vilaplana Canto	Idem	Infantería... ..	Alférez D. José Campos Soler
Doña Mercedes López Recio	Idem	Guardia Civil ...	General de Brigada Honorario Excmo. señor D. José Juncosa Recio
Doña María del Pilar Pitarque Elio	Idem	Caballería... ..	Coronel D. Rafael Sánchez del Aguila
Doña María Matia Martínez	Idem	Idem	Capitán D. Matias Vicente Turrión
Doña Pilar Oliver Forcada	Idem	O. M.	Oficial primero D. Valero Estrada Sierra
Doña Felipa María Luzón Ortega	Huérfanas ...	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero D. José Luzón Camellín
Doña Benedicta Luzón Ortega			
Doña Dolores Seurana Escóin	Viuda	Carabineros	Brigada D. Francisco Gordo López
Doña María Jesús Melan González... ..	Idem	Infantería... ..	Comandante D. José Argenti Capdevila
Doña Julia Soriano Ontañón	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Lorenzo Irquierdo Picoín
Doña Catalina Jaume Ferrer	Idem	Infantería... ..	Capitán D. Marcel Martínez Bárcenas

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			26	diciembre	1946	La Coruña	La Coruña	La Coruña	26
795,50			6	octubre	1944	Baleares	Palma Mallorca	Mallorca	27
600,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	19	julio	1945	Alava	Albaina	Burgos	28
912,50			22	septiembre	1940	Badajoz	Casas de Don Pedro	Badajoz	29
1.423,50			23	julio	1946	Santander	Treceño	Santander	—
2.007,50			27	marzo	1940	Valladolid	Rueda	Valladolid	36
795,50			24	junio	1943	Cádiz-Ceuta	Areila	Larache	31
1.200,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre de 1941 (D. O. número 263).	—	—	—	Barcelona	Barcelona	Barcelona	32
1.500,00			—	—	—	Baleares	Sos Salines	Mallorca	33
1.688,64			20	enero	1947	Zaragoza	Tauisite	Zaragoza	—
1.200,00			21	dicembre	1945	Málaga	Pizarra	Málaga	—
1.200,00			8	febrero	1947	Granada	Granada	Granada	—
1.086,66			20	febrero	1947	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.450,00			19	febrero	1947	Navarra	Estella	Navarra	—
1.200,00	(1)		27	diciembre	1946	Barcelona	Mataró	Barcelona	—
1.040,40			1	junio	1946	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.200,00			1	diciembre	1946	Granada	Santa Fe	Granada	—
1.086,66			10	marzo	1947	Vizcaya	Luchana Baraaido	Vizcaya	—
1.066,66			12	octubre	1946	Santander	Laredo	Santander	—
1.666,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D. O. números 101 y 177)	5	febrero	1947	Alicante	Alcoy	Alicante	—
3.850,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	5	febrero	1947	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.875,00			7	febrero	1946	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.925,00			7	marzo	1947	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	—
2.000,00			2	enero	1947	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
2.000,00			6	marzo	1945	Málg.-Melilla	Melilla	Melilla	34
1.500,00			16	enero	1947	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.975,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 16 junio de 1942 (D. O. número 160).	13	enero	1947	Barcelona	Idem	Barcelona	—
2.250,00			19	diciembre	1946	Burgos	Burgos	Burgos	—
2.750,00			18	febrero	1947	Baleares	Mahón	Menorca	—

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendido en la Real orden y Ley que se citan en la relación, se la rehabilita en la totalidad de la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de febrero de 1906 (D. O. número 37) en unión de su madrastra y en la que cesaron su citada madrastra por fallecimiento, y la interesada por haber contraído matrimonio, y se eleva a la actual cuantía en virtud de lo preceptuado en la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no le legó derecho a pensión, siendo compatible con la de 5.000 pesetas que disfruta por fallecimiento de su hijo, don José Luis, durante la pasada campaña de liberación.

4. Comprendido en la Orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mitad de la transmisión que le fué concedida en unión de su hermano D. Fernando, y en la que cesaron ambos al cumplir veinticuatro años de edad. La percibirá en tanto se halle incapacitado para ganarse el sustento y estado de pobreza, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al en que dejó de percibirla.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de la Concepción Colomina Navarrete, a quien le fué concedida por Real Orden de 17 de julio de 1901 (D. O. núm. 152), en co-participación con sus hermanas, habiéndola percibido en su totalidad últimamente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana Jesús Gómez Hinojo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de mayo de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Elvira Pedrosa Solares, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de febrero de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

8. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Leonor Ibern Gordoncillo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de octubre de 1923, en co-participación con otro hermano que cesó por mayoría de edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Porto Leal, a quien le fué elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de enero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

10. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando en el percibo de la misma, D. José el 22 de mayo de 1951, y D. Manuel, el 13 de noviembre de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

14. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que la parte correspondiente a doña Margarita, sumada al sueldo que como maestra nacional perciba, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Josefa Grimaldi Márquez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de septiembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 31 de enero de 1947 (D. O. núm. 36). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando en el percibo de la misma D. Alfredo el 17 de enero de 1952, D. Federico el 5 de agosto de 1954 y D. Patricio el 17 de febrero de 1964, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ramona Carmona Sierra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de octubre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

19. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la extraordinaria de 2.178 pesetas

que disfruta como madre del legionario Teodomiro Morán Abad.

20. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de diciembre de 1965, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

22. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido del Cuerpo a cuenta de la pensión que se les concede.

23. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 20 de diciembre de 1966, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rafaela Rubiño Abad, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina, en 7 de junio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

frute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

25. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa deducción de las cantidades que adeude el causante como acogido al régimen de derechos pasivos máximos.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Palmira Rumbó Senra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de enero de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Margarita García Gaya, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de junio de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

28. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se le concede.

30. La percibirán en coparticipación

en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, siendo compatible con la de 795,50 pesetas que disfrutaban por fallecimiento en acción de guerra de su hijo Leopoldo Pérez Díez.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Bandera González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de junio de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

32. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

33. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

34. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 29 de mayo de 1947.

El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JUNTA LOCAL DE ACUARTELAMIENTO DE SALAMANCA

La Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar, ha dispuesto, autorizada por Orden comunicada de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 11 de noviembre de 1946, la venta en pública subasta de los edificios del Estado (Ramo del Ejército) ubicados en la plaza de Ciudad Rodrigo y que se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de la plaza de Salamanca (avenida de Federico Anaya, número 19, Cuartel de Infantería), a las diez horas del día 15 de julio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado, uno para cada edifi-

cio, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas se harán la adjudicación o adjudicaciones provisionales a las proposiciones más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el

plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

En igualdad de condiciones se establece un derecho de preferencia a favor del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que podrá ejercitarle en la forma siguiente:

a) Como requisito previo deberá concurrir a la subasta, presentando proposición escrita, como cualquiera de los demás proponentes, respecto al inmueble o inmuebles cuya adquisición le interese.

b) Si por no resultar su oferta la más ventajosa se adjudican provisionalmente los inmuebles a otro licitador en el acto de la subasta, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tendrá el derecho de tanteo para adquirir el inmueble en las mismas condiciones del adjudicatario provisional. Este derecho deberá ser ejercitado en el plazo no superior a diez días naturales, mediante escrito presentado dentro de dicho plazo al excelentísimo señor Capitán General, presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento.

c) Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior sin que el Ayuntamiento haya ejercitado tal derecho, caducará éste y se notificará así al adjudicatario provisional y al propio Ayuntamiento.

El pliego de condiciones técnico-legales que ha de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y «Boletín Oficial del Estado», estando también expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Salamanca en todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

EDIFICIOS A SUBASTAR

Cuartel de la Colada

Superficie total, 1.010 metros cuadrados.

Superficie edificada: Con un piso, 222,42 metros cuadrados; con dos pisos, 258,40 metros cuadrados.

Tiene el edificio agua suficiente para sus necesidades y alumbrado eléctrico. Está valorado en 500.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia de la Colada

Consta de un piso con dos habitaciones y voladizo.

Tiene una superficie de 73,44 metros cuadrados y está valorado en 4.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia del Pozo

Está situado en el Campo del Pozo, inmediato a la rampa de acceso a la muralla. Consta de una sola planta y una sola habitación.

Tiene una superficie de 34 metros cuadrados y está valorado en 3.400 pesetas.

Cuerpo de Guardia del Conde

Situado en el interior de la población, en la esquina de la calle de Madrid y muralla. Consta de un solo piso.

Tiene una superficie de 139,36 metros cuadrados y está valorado en 30.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia de Amayuelas

Apoyado sobre el muro interior del terraplén y próximo a la poterna de este nombre. Consta de un solo piso.

Tiene de superficie 45 metros cuadrados y está valorado en 5.000 pesetas.

Almacén de Fortificación

Se halla tocando el terraplén interior de la muralla y batería de salvas. Consta de una sola planta.

Su superficie es de 360 metros cuadrados y está valorado en 200.000 pesetas.

Almacén del material de Ingenieros

Situado sobre la plaza del Castillo y en el muro de cerramiento del mismo.

Tiene 152 metros cuadrados de superficie y está valorado en 85.000 pesetas.

Polvorin, Cuerpo de Guardia y terrenos accesorios

Está situado al este de la ciudad y a una distancia de 2.000 metros, enclavados en la dehesa de San Agustín.

Tiene una superficie de 49.690,23 metros cuadrados, de la cual 923,25 metros cuadrados está edificado, estando valorados en 60.000 pesetas el conjunto.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle, número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como representante legal), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de los edificios

del Estado (Ramo del Ejército), sitos en Ciudad Rodrigo, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) por el edificio denominado

3.º Que al pliego se une el resguardo de (en letra) pesetas, importe del Depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava, o en papel común con la póliza correspondiente.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA PUBLICA SUBASTA A CELEBRAR EN LA PLAZA DE SALAMANCA PARA LA VENTA DE LOS EDIFICIOS DEL ESTADO (RAMO DEL EJÉRCITO), UBICADOS EN LA PLAZA DE CIUDAD-RODRIGO

Primera.—Serán objeto de subasta los edificios del Estado (Ramo del Ejército):

Cuartel de la Colada

Superficie total: 1.010 metros cuadrados.

Superficie edificada: Con un piso, 222,42 metros cuadrados. Con dos pisos, 258,40 metros cuadrados.

Situación con respecto a la población: En el interior de la misma, con su entrada por el Campo del Gallo. Rodado por edificios particulares en dos de sus lados.

Descripción de la finca: Forma este edificio un polígono irregular de diez lados. Tiene un gran patio de entrada y en sus frentes Este y Oeste y parte del Norte, está situada la cocina, despensa, oficinas y almacén, todas estas dependencias, tienen un solo piso. El resto del edificio tiene dos pisos utilizables.

En la parte baja está el calabozo y el botiquín y otros dos locales con entrada por la calle de la Colada.

Tiene el edificio agua suficiente para sus necesidades y alumbrado eléctrico. Está valorado en 500.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia de la Colada

* Situado en la calle del mismo nombre, consta de un piso con dos habitaciones y voladizo.

Tiene una superficie de 73,44 metros cuadrados y está valorado en 4.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia del Pozo

Está situado en el Campo del Pozo inmediato a la rampa de acceso a la

muralla. Consta de una sola planta y una sola habitación.

Tiene una superficie de 43 metros cuadrados y está valorado en 3.400 pesetas.

Cuerpo de Guardia del Conde

Situado en el interior de la población, en la esquina de la calle de Madrid y muralla. Consta de un piso bajo, compuesto de habitación para oficial y dos dependencias para tropa. Tiene una superficie de 139,36 metros cuadrados y está valorado en 30.000 pesetas.

Cuerpo de Guardia de Amayuelas

Apoyado sobre el muro interior del terraplén y próximo a la poterna de este nombre. Consta de una sola habitación y piso.

Tiene 45 metros cuadrados de superficie y está valorado en 5.000 pesetas.

Almacén de Fortificación

Su situación con respecto a la población, es al Sur, tocando al terraplén interior de la muralla y batería de salvos. Tiene su entrada por la calle de Liria y únicamente por su ostado. Este está unido a edificaciones particulares.

Es de forma rectangular y consta de una sola planta. Sus paredes son de mampostería ordinaria y una de ellas apoyada sobre el terraplén de la muralla.

Su superficie es de 360 metros cuadrados y está valorado en 200.000 pesetas.

Almacén del Material de Ingenieros

Situado sobre la plaza del Castillo y el muro de cerramiento del mismo.

Tiene 152 metros cuadrados de superficie y está valorado en 85.000 pesetas.

Polvorín, Cuerpo de Guardia y terrenos accesorios

Está situado al Este de la ciudad y a una distancia de unos 2.000 metros, enclavados en la dehesa de San Agustín.

Tiene una superficie de 49.690,23 metros cuadrados de la cual 923,25 metros cuadrados está edificado, ostando valorados en 60.000 pesetas el conjunto.

Segunda.—Pueden concurrir y adquirir los bienes inmuebles objeto de esta subasta todos los españoles o Entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse.

Tercera.—No podrán concurrir a la subasta los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración y lo mismo los que con carácter oficial intervengan en

aquella, siendo nulo el remate que se celebrase a favor de unos u otros.

Cuarta.—A la subasta se acudirá, mediante proposiciones en pliego cerrado, dirigidas al excelentísimo señor Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar, independientes para cada edificio, haciendo constar el nombre del licitador y su domicilio, como asimismo, la cantidad que ofrece por el edificio que desee adquirir, sin que ésta pueda ser menor que el precio señalado en la valoración y que está conforme con cuanto en el pliego de condiciones se estipula.

Quinta.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase octava, o en papel común con la póliza correspondiente, y aparecerán sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Sexta.—El plazo para presentar las proposiciones terminará media hora después de la que se señale para la constitución del Tribunal encargado de la resolución de la subasta.

Séptima.—Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, en el Gobierno Militar de Salamanca, donde se dará a los interesados recibo de su presentación, haciendo constar el día y hora de la presentación en el recibo, y en el mismo sobre.

A cada sobre se le dará un número de orden.

Octava.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores, acompañen a sus respectivas proposiciones, las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al dos por ciento del importe de sus ofertas.

La citada garantía podrán consignarla en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de las cotizaciones en bolsa, en el mes próximo anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

Este depósito se constituirá a disposición del excelentísimo señor Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar.

Novena.—No se admitirán para tomar parte en la subasta las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios.

Décima.—A las proposiciones presentadas por Corporaciones, deberán de acompañar el acta de la sesión en que se hayan tomado el acuerdo, justificando haber cumplido los requisitos que exijan las Leyes o Estatutos para los fines que con esta subasta se persiguen.

Undécima.—Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán después de celebrada la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente.

Duodécima.—El precio que se consignare en las proposiciones, se expresará en letra por pesetas.

Décimotercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Décimocuarta.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Décimquinta.—Constituido el Tribunal, se procederá por éste a dar lectura del anuncio del pliego de condiciones. Terminado éste el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora podrán los licitadores entregar proposiciones en pliego cerrado, las que no podrán retirarse por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo para admisión de pliegos, procediéndose una vez transcurrido el plazo anterior, a abrir por el orden en que han sido presentadas las distintas proposiciones, no abriéndose ninguno sin antes haber dado lectura en alta voz del que le preceda.

Décimosexta.—Si terminada la lectura y hecho el estado comparativo de las proposiciones presentadas, resultasen dos o más de éstas iguales y fueran las más ventajosas, se invitará a los autores de ellas a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

Décimoséptima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal de subasta, si el acta es aceptada, a reserva de lo que se dice en la vigésima de este pliego y de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, con carácter provisional, dando por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que auto-

rizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—En igualdad de condiciones se establece un derecho de preferencia a favor del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que esta Corporación podrá ejercitar en la forma siguiente:

A) Como requisito previo deberá de concurrir a la subasta, presentando proposición escrita como cualquiera de los demás proponentes, respecto al inmueble o inmuebles cuya adquisición le interese.

B) Si por no resultar su oferta la más ventajosa, se adjudicasen provisoriamente los inmuebles a otro licitador en el acto de la subasta, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tendrán derecho de tanto para adquirir el inmueble en las mismas condiciones que el adjudicatario provisional. Este derecho deberá ser ejercitado en el plazo no superior a diez días naturales, mediante escrito presentado dentro de dicho plazo al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento.

C) Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el Ayuntamiento haya ejercitado tal derecho, educará este y se notificará así al adjudicatario provisional y al propio Ayuntamiento.

Décimocuarta.—El depósito provisional se perderá, quedando su importe a beneficio de la Junta Regional de Acuartelamiento, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Vigésima.—Si el autor de la proposición favorecida con la adjudicación provisional no obviara la definitiva por haber hecho uso del derecho que se le concede al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en este pliego de condiciones, no tendrá derecho a indemnización alguna, devolviéndose las cartas de pago de depósito correspondiente.

Vigésimaprimer.—El rematante tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Vigésimasegunda.—El adjudicatario deberá de abonar en el acto de la escritura el importe en que se le hayan adjudicado los edificios solicitados, o presentar el documento justificativo de haber ingresado tal cantidad en la cuenta corriente que en el Banco de España,

sucursa; de Valladolid, está abierta a nombre de «Junta Regional de Acuartelamiento, Organismos de la Administración del Estado».

Vigésimotercera.—Si por causa del adjudicatario no pudiera otorgarse la correspondiente escritura en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo.

Esta anulación lleva consigo la pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará a la Junta Regional de Acuartelamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora.

Vigésimocuarta.—Es de cuenta de los adquirentes de los edificios cedidos por la Junta Regional de Acuartelamiento, el abono de los derechos que la publicación de los anuncios de concurso en que resulte adjudicatario, los gastos de las escrituras públicas que hubiere que autorizar, los de las copias reglamentarias, el pago de honorarios al registrador de la Propiedad, los del Impuesto de Derechos Reales y pagos al Estado, reintegro del papel sellado y los demás impuestos que les correspondieren o gastos que la Ley les atribuyese.

Vigésimoquinta.—Terminado el compromiso completa y fielmente por los adjudicatarios, se les devolverán a éstos los depósitos establecidos.

Vigésimosexta.—Cuando por causas independientes a la voluntad de los rematantes transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, o pase igual término sin hacerles entrega de los bienes, podrán aquéllos libremente retirar su oferta.

Salamanca, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.150 P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUMERO 43

Necesitando este Regimiento adquirir los instrumentos de Banda que a continuación se citan, se saca a concurso para que los industriales que deseen tomar parte en él envíen sus ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 30 de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones expuestos en las oficinas de Mayoría del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Material que se cita

6 Tambores ordinarios, con llaves de palomilla, bandoleras, escudetes y porta-cajas.

- 2 Cornetines de órdenes de Infantería, con sus manoplas y fundas.
 - 30 Cornetas tipo Tercio, diapason brillante en do, con sus manoplas y fundas.
 - 20 Pares de baquetas para tambor, clase corriente.
 - 20 Tonillos de sí bemol para corneta.
 - 40 Llaves de palomilla para tambor.
- Pontevedra, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.149 P. 4-2

SEXTA UNIDAD DE TROPAS DE VEGETERINARIA MILITAR

El día 20 del actual, a las once horas, se procederá a la venta, en pública subasta, de cuatro caballos, dos mulos y tres mulas, de desecho en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

Burgos, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.152 P. 2-2

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUMERO 2

El día 20 de junio actual, a las once horas, se procederá a la venta de seis caballos, en pública subasta, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, en la carretera de Méico.

Se efectuará por el sistema de "puja a la llave", siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este número.

Alcalá de Henares, 9 junio de 1947.

Núm. 6.151 P. 3-2

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Hasta el día 20 del actual, en la Secretaría de esta Dirección, pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque, de los artículos siguientes:

- Leña de incina para hornos.
 - Leña de incina para ranchos.
 - Leña troceada de pino para ranchos.
 - Paja para piensos.
- Villa Carlos, 9 de junio de 1947.

Núm. 6.157 P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración